

***Informe sobre el comportamiento re-
gistrado en las condiciones de ac-
ceso de los productos del Ecuador
al mercado intrarregional a
julio del 2005***

***Departamento de Promoción Económica
Publicación No. 09/05***

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración en cumplimiento de la Resolución 56 del Consejo de Ministros de la ALADI, presenta el documento: “Informe sobre el comportamiento registrado en las condiciones de acceso de los productos del Ecuador al mercado intrarregional a julio del 2005”, elaborado por técnicos de la Secretaría General.

Montevideo, agosto de 2005

INDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	7
PRIMERA PARTE: ACTUALIZACIÓN DEL INFORME SOBRE EL COM- PORTAMIENTO REGISTRADO EN LAS CONDICIONES DE ACCESO DE LOS PRODUCTOS DEL ECUADOR AL MERCADO IN- TRARREGIONAL A JULIO DEL 2005	9
<i>ARANCELES Y PREFERENCIAS</i>	11
<i>MEDIDAS PARA-ARANCELARIAS</i>	19
<i>MEDIDAS NO ARANCELARIAS</i>	25
SEGUNDA PARTE: CONDICIONES DE ACCESO DE LOS PRODUC- TOS DEL ECUADOR EN LOS MERCADOS DE BOLIVIA Y PARAGUAY..	31
<i>ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR PARAGUAY A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS POR ECUADOR AL MUNDO A JULIO DEL 2005</i>	33
<i>MEDIDAS PARA-ARANCELARIAS</i>	47
<i>MEDIDAS NO ARANCELARIAS</i>	51

INTRODUCCION

La Resolución 56 del XII Consejo de Ministros de la ALADI, en su artículo segundo, dispone “encomendar a la Secretaría General que presente al Comité de Representantes informes cuatrimestrales acerca del comportamiento registrado en las condiciones de acceso de los productos originarios de los PMDER al mercado intrarregional, señalando las razones correspondientes”.

Acorde con ello, en noviembre del 2004, la Secretaría presentó un informe (Publicación N° 09/04, Departamento de Promoción Económica), en el cual se analizaron las condiciones de acceso de los 50 principales productos de exportación de Ecuador a los mercados intrarregionales, con excepción de los Países de Menor Desarrollo Económico Relativo (PMDER), estableciendo una comparación entre dos momentos del tiempo: el inicial, marcado por la suscripción de los principales acuerdos suscritos por Ecuador en el marco del proceso de integración y el referido a noviembre de dicho año.

Dicho informe permitió observar los cambios desde el inicio de los acuerdos, lo cual requirió procesar un volumen de información de gran magnitud y de un esfuerzo importante para identificar las condiciones de mercado en la situación inicial que, en buena parte de los casos, correspondía a principios de los años noventa. Los resultados alcanzados y el esfuerzo involucrado para el logro de dicho propósito, hacen que el mismo constituya un documento de base sobre el cual se referirán los próximos informes.

En tal sentido, en esta oportunidad, la Secretaría presenta un informe, de carácter breve en relación al documento base, cuya estructura refleja sus dos propósitos principales: a) actualizar el informe de base, analizando los cambios en las condiciones de acceso de los productos ecuatorianos en el mercado intrarregional, comparando dos momentos del tiempo: noviembre del 2004 –que corresponde a la situación actual en el documento de base–, y julio del 2005 (**Primera parte del informe**); y b) incorporar el análisis de las condiciones de acceso a los mercados de Bolivia y Paraguay (**Segunda parte**).

A su vez, la estructura de la primera y segunda parte del informe, se conforma de tres aspectos: 1) el análisis de los aranceles y preferencias que recibe Ecuador en los productos seleccionados; 2) el análisis de las medidas para-arancelarias aplicadas sobre los mismos; y 3) el análisis de las medidas de carácter no arancelario dispuestas por los demás países para el ingreso de los productos. Los cambios observados en estos tres aspectos, entre noviembre del 2004 y julio del 2005, se mencionan en la primera parte del informe, haciendo referencia a los resultados descritos en el documento de base.

Cabe aclarar que, en la segunda parte, el análisis de las condiciones de acceso de los productos ecuatorianos referido al mercado boliviano, corresponde, exclusivamente, a las medidas para-arancelarias y no arancelarias, en la medida que dicho mercado está libre de aranceles para los productos ecuatorianos, en el marco de la CAN.

PRIMERA PARTE

**ACTUALIZACIÓN DEL INFORME SOBRE EL COMPORTAMIENTO
REGISTRADO EN LAS CONDICIONES DE ACCESO
DE LOS PRODUCTOS DEL ECUADOR AL
MERCADO INTRARREGIONAL
A JULIO DE 2005**

ARANCELES Y PREFERENCIAS

Evolución de los Aranceles y Preferencias a julio del 2005

ARGENTINA (ACE N° 59)

Aranceles de importación

No se registraron modificaciones.

Preferencias arancelarias otorgadas

El acuerdo de preferencias selectivas, ACE N° 48, fue remplazado por el ACE N° 59 que, al establecer una zona de libre comercio, abarca el universo arancelario. Todos los productos de la oferta exportable ecuatoriana se benefician ahora con una preferencia arancelaria cuyo análisis permite agruparlos en: a) productos que obtuvieron la desgravación total, antes con preferencias inferiores al 100%; b) con preferencias otorgadas por primera vez; y c) cuyas preferencias fueron profundizadas.

a) Productos que obtuvieron la desgravación total

- albacoras o atunes blancos
- los demás pescados, frescos o refrigerados
- filetes de pescado, frescos o refrigerados
- coliflores y brócolis
- plátanos
- los demás frutos sin cocer o cocidos en agua o al vapor, congelados, etc.
- los demás jugos de frutos
- preparaciones y conservas de sardinas
- preparaciones y conservas de atunes y bonitos
- las demás preparaciones y conservas de atún
- papayas, mangos y las demás frutas preparadas o conservadas, etc.
- aparatos de cocción y calentaplatos, de combustibles gaseosos, etc.

b) Productos con preferencias otorgadas por primera vez

- maíz, excepto para la siembra
- arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado
- las demás habas de soja
- grasas y aceites vegetales (de algodón, colza, maní y maíz)
- las demás grasas y aceites vegetales
- las demás preparaciones y conservas de salmón
- jaleas y pastas de frutos
- los demás artículos de confitería
- tabaco, negro y rubio, excepto en hojas secas o fermentadas tipo capa
- gasolina de aviación
- fuel oil
- los demás medicamentos, excepto sustitutos sintéticos del plasma humano
- neumáticos del tipo utilizado en autobuses o camiones
- calzados impermeables con suela y parte superior de caucho o plástico, que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla
- coches de turismo, de cilindrada superior a 1.000 cm³ pero inferior o igual a 3.000 cm³
- formas para botones y demás partes de botones; etc.

c) Productos cuyas preferencias fueron profundizadas

- guayabas
- embutidos de pescado
- las demás preparaciones y conservas de bonito (*sarda spp*)
- chicles y demás gomas de mascar (preferencia fuera de cupo)
- bombones, caramelos, confites y pastillas (preferencia fuera de cupo)
- extractos, esencias y concentrados de café
- alcohol etílico sin desnaturalizar
- harina, polvo y “pellets” de crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
- tabaco, negro y rubio, en hojas secas o fermentadas tipo capa
- aceites bases para lubricantes
- aceites para husillos
- los demás aceites lubricantes
- grasas lubricantes
- los demás medicamentos sustitutos sintéticos del plasma humano
- las demás placas, láminas, hojas y tiras, de polímeros de propileno
- las demás maderas contrachapadas que tengan por lo menos una hoja distinta de la de coníferas
- las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de pino
- fibras de abacá en bruto
- sacos (bolsas) de polietileno
- las demás formas de oro en bruto

BRASIL (ACE N° 59)

Aranceles de importación

No se registraron modificaciones.

Preferencias arancelarias otorgadas

También con Brasil, las preferencias recibidas por Ecuador en el ACE N° 59 representan condiciones de acceso superiores a las negociadas en el ACE N° 39. Se identifican los tres grupos de productos citados anteriormente, integrados en este caso de la siguiente manera:

a) Productos que obtuvieron la desgravación total

- filetes de pescado, frescos o refrigerados
- los demás pescados, frescos o refrigerados
- coliflores y brécoles
- bananas o plátanos, frescos o secos
- mangos y mangostanes
- los demás frutos, excepto frutillas, moras, frambuesas y grosellas
- café sin tostar ni descafeinar, excepto en grano
- preparaciones y conservas de atunes y bonitos
- embutidos de pescado
- extractos, esencias y concentrados de café
- grasas lubricantes
- líquidos para transmisiones hidráulicas
- las demás placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno
- las demás formas de oro en bruto

b) Productos con preferencias otorgadas por primera vez

- maíz amarillo, maíz reventón y los demás maíces, excepto para siembra
- arroz sin pulir ni glasear
- arroz pulido o glaseado
- habas de soja, excepto para siembra
- grasas y aceites vegetales, y respectivas fracciones
- preparaciones y conservas de salmón
- chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar
- alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol¹
- nafta disolvente
- gasolina de aviación
- fuel oil
- medicamentos que contengan otros antibióticos
- los demás medicamentos
- neumáticos de caucho del tipo utilizado en automóviles de turismo
- neumáticos de caucho del tipo utilizado en autobuses y camiones
- las demás maderas contrachapadas, constituidas exclusivamente por hojas de madera de pino
- las demás maderas contrachapadas
- fibras de abacá, en bruto
- calzados impermeables con suela y parte superior de caucho o plástico, que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla
- los demás aparatos de cocción y calentaplatos de combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles
- coches de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm³ pero inferior o igual a 3.000 cm³
- formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones

c) Productos cuyas preferencias fueron profundizadas

- guayabas
- jaleas y pastas de frutos presentados como artículos de confitería y los demás artículos de confitería, sin cacao
- “pellets” de pescado
- harina, polvo y “pellets” de los demás invertebrados acuáticos
- tabaco negro y rubio, en hojas sin secar ni fermentar
- tabaco negro y rubio, en hojas secas o fermentadas, tipo capa
- aceites bases para lubricantes
- aceites para husillos
- los demás aceites lubricantes
- las demás maderas contrachapadas, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas
- los demás fregaderos, lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, etc., de cerámica, excepto de porcelana

¹ El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

CHILE (ACE N° 32)

Aranceles de importación

No se registraron modificaciones.

Preferencias arancelarias otorgadas

No se registraron modificaciones.

CUBA (ACE N° 46)

Aranceles de importación

No se registraron modificaciones.

Preferencias arancelarias otorgadas

No se registraron modificaciones.

MÉXICO (AAP.R 29)

Aranceles de importación de terceros países

Por Decreto publicado en el Diario Oficial de 30/12/04 se rebajaron los aranceles de importación a más de nueve mil productos. Los siguientes productos, de la oferta exportable ecuatoriana, mantuvieron sin modificaciones su arancel de importación:

- frutos congelados, maíz, arroz, habas de soja, aceite de palma en bruto, grasas y aceites vegetales, artículos de confitería, café, alcohol etílico, tabacos negro y rubio, medicamentos, neumáticos de caucho, abacá en bruto, calzados impermeables, oro en bruto y automóviles

Los restantes productos fueron alcanzados por rebajas porcentuales del arancel de importación, la mayoría con rebajas de 3 puntos mientras que otros, como los demás pescados frescos o refrigerados, filetes de pescado, langostinos, camarones, flores frescas, cocinas y los demás aparatos de cocción y calentaplatos fueron rebajados en 10 puntos. Asimismo y por razones de abastecimiento, las albacoras o atunes blancos quedaron totalmente desgravados del arancel de importación por Decreto publicado en el Diario Oficial de 06/12/04.

Preferencias arancelarias otorgadas

Sin modificaciones.

URUGUAY (ACE N° 59)

Aranceles de importación

No se registraron modificaciones.

Preferencias arancelarias otorgadas

Las preferencias otorgadas por Uruguay a Ecuador, en el ACE N° 59, significaron una mejora de las condiciones de acceso al mercado uruguayo, para los productos de la oferta exportable ecuatoriana, antes negociados selectivamente en el ACE N° 28.

También en este caso la nueva situación de esos productos se puede representar de la siguiente manera:

a) Productos que obtuvieron la desgravación total

- albacoras o atunes blancos
- los demás pescados frescos o refrigerados
- filetes de pescado
- langostinos
- los demás decápodos natantia
- café sin tostar, ni descafeinar, excepto en grano
- preparaciones y conservas de sardinas, sardinelas y espadines
- preparaciones y conservas de atunes, listados y bonitos
- las demás preparaciones y conservas de pescado
- grasa y aceite de cacao
- polvo y “pellets” de pescado
- harina, polvo y “pellets” de los demás invertebrados acuáticos
- fuel oil
- los demás aceites lubricantes y preparaciones tipo aceite lubricante
- líquidos para transmisiones hidráulicas
- medicamentos que contengan antibióticos
- los demás medicamentos
- madera de balsa, simplemente aserrada, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor

b) Productos con preferencias otorgadas por primera vez

- capullos frescos
- los demás frutos congelados, con adición de azúcar
- grasa y aceite de cacahuete o maní
- los demás artículos de confitería sin cacao, excepto dulce de leche
- ciruelas en almíbar
- polímeros de polipropileno
- neumáticos del tipo de los utilizados en automóviles de turismo
- neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o camiones
- las demás maderas contrachapadas que tengan por lo menos una hoja externa distinta de la de coníferas (excepto listones y molduras)
- las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm. (excepto listones y molduras)
- los demás calzados impermeables, que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla
- los demás aparatos de cerámica, para usos sanitarios
- aparatos de cocción y calentaplatos, de combustibles gaseosos o de gas y otros combustibles
- automóviles de turismo, excepto tipo jeep, de cilindrada superior a 1.000 cm³ pero inferior o igual a 3.000 cm³.

c) Productos cuyas preferencias fueron profundizadas

- coliflores y brécoles (brócoli)
- guayabas, mangos y mangostanes
- los demás frutos congelados, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, excepto manzanas
- grasa y aceite de colza
- dulce de leche, dulce de tomate y dulce de zapallo
- papayas y mangos, preparados o conservados de otro modo
- las demás frutas preparadas o conservadas de otro modo, excepto ciruelas en almíbar
- extractos, esencias y concentrados de café
- tabacos, negro y rubio
- nafta disolvente
- gasolina de aviación
- aceites blancos (de vaselina o de parafina)
- aceites de husillos ("spindle oil")
- grasas lubricante
- polímeros de propileno, excepto de polipropileno
- madera de virola, mahogany (swietenia spp.) imbuía y balsa, aserrada y desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm. (excepto balsa simplemente aserrada sin cantar y de más de 25 mm. de espesor)
- listones y molduras (de las demás maderas contrachapadas, que tengan por lo menos una hoja externa de madera distinta de la de coníferas)
- listones y molduras (de las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.
- las demás formas de oro en bruto
- automóviles de turismo, tipo jeep, de cilindrada superior a 1.000 cm³ pero inferior o igual a 3.000 cm³.
- formas para botones y demás partes de botones, esbozos de botones.

MEDIDAS PARA-ARANCELARIAS

Evolución de las Medidas Para-arancelarias a julio del 2005

En el presente informe se registran aquellas medidas aplicadas por Brasil, Perú y Uruguay, que fueron incorporadas recientemente a la base de datos de la Secretaría General y que no estuvieron mencionadas en el informe anterior (Publicación N° 09/04). Además, con respecto a Chile, se deberá eliminar la Tasa de Despacho que, no obstante hallarse derogada se incluyó por error en dicha publicación.

ARGENTINA

Sin modificaciones.

BRASIL

Medida	Carácter General/particular	Observaciones
Tasa de Utilización del SIS-COMEX	General	I - R\$ 30,00 (treinta Reales) por DI (Declaración de Importación). II - R\$ 10,00 (diez Reales) por cada adición de mercaderías a la DI, observados los siguientes límites: a) hasta la 2ª adición - R\$ 10,00 b) de la 3ª a la 5ª - R\$ 8,00 c) de la 6ª a la 10ª - R\$ 6,00 d) de la 11ª a la 20ª - R\$ 4,00 e) de la 21ª a la 50ª - R\$ 2,00 f) a partir de la 51ª - R\$ 1,00

La tasa de Utilización del SISCOMEX está en aplicación desde el 1º de enero de 1999 y fue creada por el artículo 3º de la Ley N° 9716/98, de 26/11/98.

COLOMBIA

Sin modificaciones.

CHILE

Medida	Carácter General/particular	Cambios registrados	Pág.
2) Tasa de Despacho	General	Se elimina la medida Tasa de Despacho, pasando los siguientes numerales 3), 4) y 5) a ser 2), 3) y 4) respectivamente. Deja así sin efecto las referencias hechas a dicha tasa en el texto (págs. 149 y 150).	149

La referida Tasa de Despacho fue derogada por el artículo 21 de la Ley N° 19.912 de 24/10/03.

CUBA

Sin modificaciones.

MÉXICO

Sin modificaciones.

PERÚ

Medida	Carácter General/particular	Observaciones
Percepción a cuenta, del Impuesto General a las Ventas (IGV)	General Tarifas aplicables: 3,5% (general) 5% (bienes usados) 10% (cuando el importador esté comprendido en diversos supuestos tributarios)	a) Hay productos exceptuados de la percepción; y b) El régimen de percepción no será aplicable a las operaciones de importación definitiva exoneradas o inafectas del IGV.

La percepción a cuenta del Impuesto General a las Ventas está en aplicación desde el 17 de noviembre de 2003, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28.053 que la estableció y a la Resolución N° 203, de 31/10/03, y posteriores modificatorias, de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Todos los productos de la oferta exportable ecuatoriana se hallan alcanzados por la referida percepción a cuenta.

URUGUAY

Medida	Carácter General/particular	Observaciones
Anticipo del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (IMEBA). Los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio, que afecten al uso propio o que enajenen bienes importados, deberán efectuar un anticipo del impuesto y sus adicionales, en ocasión de la importación de bienes gravados.	Particular	Bienes gravados y tasas: a) Lanos y cueros ovinos y bovinos 2,5%; b) Ganado bovino 2,15% y ovino 2,5%; c) Ganado suino 1,5%; d) Cereales y oleaginosos 2%; e) Leche 2%; f) Productos derivados de la avicultura 1,5%; g) Productos derivados de la apicultura 1,5%; h) Productos derivados de la cunicultura 1,5%; i) Flores y semillas 1,5%; j) Productos hortícolas y frutícolas 1,5%; y k) Productos cítricos 2%

Medida	Carácter General/particular	Observaciones
Impuesto adicional al IMEBA	Particular	Bienes de los apartados a); b); y d) – adicional del 2 por mil Bienes de los apartados a) hasta g) – adicional de hasta 4 por mil Productos de origen forestal – hasta 4 por mil

El anticipo del IMEBA y sus adicionales, en la importación, está en aplicación desde el 1º de noviembre de 2004, de acuerdo con el Decreto N° 366 de 15/10/04. Los bienes gravados comprenden a los siguientes productos ecuatorianos:

- claveles, crisantemos, rosas y las demás flores frescas; coliflores y brécoles; plátanos, guayabas, mangos y mangostanes; las demás frutas, congeladas; maíz amarillo, maíz reventón y los demás maíces; arroz; habas de soja; y productos forestales.

VENEZUELA

Sin modificaciones.

MEDIDAS NO ARANCELARIAS

A continuación se mencionan los cambios ocurridos en las medidas no arancelarias, respecto a las señaladas en la Publicación DPE N° 09/04, de noviembre de 2004.

ARGENTINA

Item	Descripción del producto	"Otras Medidas"		Pág.
		Octubre/04	Julio/05	
03023100	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	x	MC	65
03026900	Los demás pescados frescos o refrigerados excepto hígados, huevas y lechas	x	MC	65
03041000	Filetes de pescado frescos o refrigerados	x	MC	65
03042000	Filetes de pescado congelados	x	MC	65
03061310	Langostinos (Penaeus spp.)	x	MC	65
03061390	Camarones y demás decápodos natantia	X	MC	65
06031010	Claveles	MF	MF, MC	65
06031020	Crisantemos	MF	MF, MC	65
06031040	Rosas	MF	MF, MC	65
06031090	Las demás flores frescas	MF	MF, MC	65
07041000	Coliflores y brécoles ("brócoli")	NTC, MF	NTC, MF, MC	65
08030011	Plátanos tipo "plantain" (plátano para cocción)	NTC, MF	NTC, MF, MC	65
08030012	Plátanos tipo "cavendish valery"	NTC, MF	NTC, MF, MC	65
08030019	Los demás plátanos	NTC, MF	NTC, MF, MC	65
08030020	Plátanos secos	NTC, MF	NTC, MF, MC	65
08045010	Guayabas	NTC, MF	NTC, MF, MC	65
08045020	Mangos y mangostanes	NTC, MF	NTC, MF, MC	65
08119010	Las demás frutas y otros frutos congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante	NTC, MF	NTC, MF, MC	65
08119090	Las demás frutas y otros frutos congelados, sin adición de azúcar u otro edulcorante	NTC, MF	NTC, MF, MC	65
16041300	Preparaciones y conservas de sardinas, sardinelas y espadines	ET, VR(7), MF	ET, VR(7), MF, MC	65

Item	Descripción del producto	"Otras Medidas"		Pág.
		Octubre/04	Julio/05	
16041400	Preparaciones y conservas de atunes, listados y bonitos (Sarda..	ET, MF	ET, MF, MC	65
16042000	Las demás preparaciones y conservas de pescado	ET, MF	ET, MF, MC	65
17041010	Chicles y demás gomas de mascar, recubiertos de azúcar	ET, MF	ET, MF, MC	65
17041090	Los demás gomas de mascar	ET, MF	ET, MF, MC	65
17049010	Bombones, caramelos, confites y pastillas	LA, ET, MF	LA, ET, MF, MC	65
17049090	Los demás artículos de confitería, sin cacao	ET, MF	ET, MF, MC	65
20089100	Palmitos	ET, MF	ET, MF, MC	65
20089920	Papayas preparadas o conservadas de otro modo	ET, MF	ET, MF, MC	65
20089930	Mangos preparados o conservados de otro modo	ET, MF	ET, MF, MC	65
20089990	Las demás frutas preparadas o conservadas de otro modo	ET, MF	ET, MF, MC	65
20098011	Jugo de papaya	ET, MF	ET, MF, MC	65
20098012	Jugo de "maracuyá" (parchita) (<i>Passiflora edulis</i>)	ET, MF	ET, MF, MC	65
20098013	Jugo de guanábana (<i>Annona muricata</i>)	ET, MF	ET, MF, MC	65
20098014	Jugo de mango	ET, MF	ET, MF, MC	65
20098019	Los demás jugos de fruta	ET, MF	ET, MF, MC	65
21011100	Extractos, esencias y concentrados de café	ET, MF(8)	ET, MF(8), MC	65
40111000	Neumáticos del tipo de los utilizados en automóviles de turismo	NTC, CN, MF	NTC, CN, MF, MC	66
40112000	Neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o camiones	NTC, CN, MF	NTC, CN, MF, MC	66
64019200	Calzados impermeables con suela y parte superior de caucho o plástico, que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	LP, ET, MF	LP, ET, MF, MC	66

Item	Descripción del producto	“Otras Medidas”		Pág.
		Octubre/04	Julio/05	
69109000	Fregaderos, lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, etc., de cerámica, excepto de porcelana	MF	MF, MC	66
73211110	Cocinas	LA, VR, NTC, MF	LA, VR, NTC, MF, MC	66
73211190	Los demás aparatos de cocción y calientaplatos	LA, VR, NTC, MF	LA, VR, NTC, MF, MC	66
87032200	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³	CN, NTC, IP(1), MF	CN, NTC, IP(1), MF, MC	66
87032300	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³	CN, NTC, IP(1), MF	CN, NTC, IP(1), MF, MC	66

MC – Medidas cambiarias.

NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS (página 67)

Mercado Único y Libre de Cambios.- El acceso al Mercado Único y Libre de Cambios para efectuar pagos por compras de bienes de consumo y uso final comprendidos en el anexo de la Circular CAMEX 1 – 526 y en los Anexos II y III de la Resolución N° 136/02 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de 12/09/02, debe efectuarse en forma anticipada o antes de los 30 días corridos posteriores a la fecha del despacho a plaza de los bienes, o de su ingreso a la zona franca (ZFI).

BRASIL

Sin modificaciones.

COLOMBIA

Sin modificaciones.

CUBA

Sin modificaciones.

CHILE

Sin modificaciones.

MÉXICO

Item	Descripción	"Artículo 50 TM80"		Comentario de la SG	Pág.
		Octubre/04	Julio/05		
15111000	Aceite de palma en bruto	AS, IS	IS	Se elimina el "Aviso Sanitario"	197
17041010	Chicles y demás gomas de mascar, recubiertos de azúcar	AS, IS	IS	Se elimina el "Aviso Sanitario"	197
17041090	Los demás gomas de mascar	AS, IS	IS	Se elimina el "Aviso Sanitario"	197
17049010	Bombones, caramelos, confites y pastillas	AS, IS	IS	Se elimina el "Aviso Sanitario"	197
17049090	Los demás artículos de confitería, sin cacao	AS, IS	IS	Se elimina el "Aviso Sanitario"	197
20089100	Palmitos	AS, CS, IS	IS	Se elimina el "Aviso Sanitario"	197
20089920	Papayas preparadas o conservadas de otro modo	AS, IS	IS	Se elimina el "Aviso Sanitario"	197
20089930	Mangos preparados o conservados de otro modo	AS, IS	IS	Se elimina el "Aviso Sanitario"	197
20089990	Las demás frutas preparadas o conservadas de otro..	AS, IS	IS	Se elimina el "Aviso Sanitario"	197
20098011	Jugo de papaya	AS, IS	IS	Se elimina el "Aviso Sanitario"	197
20098012	Jugo de "maracuyá" (parchita) (Passiflora edulis)	AS, IS	IS	Se elimina el "Aviso Sanitario"	197
20098013	Jugo de guanábana (Annona muricata)	AS, IS	IS	Se elimina el "Aviso Sanitario"	197
20098014	Jugo de mango	AS, IS	IS	Se elimina el "Aviso Sanitario"	197
20098019	Los demás jugos de fruta	AS, IS	IS	Se elimina el "Aviso Sanitario"	197

Cabe precisar, que si bien se ha eliminado el requisito específico de presentación de un Aviso Sanitario (AS) por parte del importador, los productos incluidos en la partida 1511 podrían ser incluidos en el ámbito de lo dispuesto por la Ley Federal de Sanidad Vegetal. Dicha Ley condiciona la importación de vegetales y sus productos a la expedición por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Certificado Sanitario (CS).

PERÚ

Sin modificaciones.

URUGUAY

Sin modificaciones.

VENEZUELA

Sin modificaciones.

SEGUNDA PARTE

CONDICIONES DE ACCESO DE LOS PRODUCTOS DEL ECUADOR EN LOS MERCADOS DE BOLIVIA Y PARAGUAY

**ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR
PARAGUAY A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS
EXPORTADOS POR ECUADOR AL MUNDO
A JULIO DE 2005**

MERCADO ANALIZADO: PARAGUAY

Aranceles y preferencias aplicados a los principales productos exportados por ECUADOR al mundo

Situación a julio del 2005 (ACE N° 59)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Paraguayo	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
03023100	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	03023100	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga), frescos o refrigerados, excepto filetes	10,00	48		5,20
03026900	Los demás pescados frescos o refrigerados, excepto hígados, huevas y lechas	03026910	Merluzas (Merluccius spp.), frescas o refrigeradas, excepto los filetes	10,00	48		5,20
		03026921	Peces espada (Xiphias gladius)				
		03026922	Agujas (Istiophorus spp., Tetrapturus spp., makaira spp.)				
		03026923	Pargos (Lutjanus purpureus)				
		03026931	Chernas (Polyprion americanus)				
		03026932	Meros (Acanthistius spp.)				
		03026933	Esturiones (Ascipenser baeri)				
		03026934	Pejerreyes (Atherinidae spp.)				
		03026935	Bagres de canal (Ictalurus punctatus)				
		03026941	Sábalos (Prochilodus spp.)				
		03026942	Tilapias (Oreochromis spp., Tilapia spp., Sarotherodon spp., Danahilia spp. sus híbridos)				
		03026943	Surubies (Pseudoplatystoma spp.)				
		03026944	Tarariras (Hoplias malabaricus & H. cf. lacerdae)				
		03026945	Bogas (Leporinus spp.)				
		03026946	Lisas (Mugil spp.)				
		03026947	Arapaimas (Arapaima gigas)				
		03026948	Pescadillas (Cynocion spp.)				
		03026949	Anchoitas (Engraulis anchoita)				
		03026951	«Piramutabas» (Brachyplatistoma vaillianti)				
		03026952	Douradas (Brachyplatistoma flavicans)				
03026953	Pacúes (Piaractus mesopotamicus)						
03026954	Tambaquíes (Colossoma macropomum)						
03026955	Tambacúes (híbridos de tambaquíes y pacúes)						
03026990	Los demás pescados frescos o refrigerados, excepto los filetes						
03041000	Filetes de pescado, frescos o refrigerados	03041011	Filetes y demás carnes de pescados, frescos o refrigerados de cherna (polyprion americanus)	10,00	48		5,20
		03041012	Filetes y demás carnes de pescados, frescos o refrigerados de mero				
		03041013	Filetes y demás carnes de pescados, frescos o refrigerados de bagre de canal				
		03041019	Los demás filetes de pescado frescos o refrigerados				

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Paraguay	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
03042000	Filetes de pescado congelados	03042010	Filetes congelados de merluza (Merluccius spp.)	10,00	48		5,20
		03042020	Filetes congelados de pargo (Lutjanus purpureus)				
		03042030	Filetes congelados de tilapia (Oreochromis niloticus)				
		03042040	Filetes congelados de cherna (Polyprion americanus)				
		03042050	Filetes congelados de mero (Acanthistius spp.)				
		03042060	Filetes congelados de bagre de canal (Ictalurus punctatus)				
		03042070	Filetes congelados de merluza negra (Dissostichus eleginoides)				
	03042090	Los demás filetes congelados					
03061310	Langostinos	03061391	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos natantia, congelados, enteros	10,00	100		0,00
		03061399	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos natantia, congelados				
03061390	Camarones y demás decápodos natantia	03061310	«Krill» (Euphasia superba)	10,00	100		0,00
		03061391	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos natantia, congelados, enteros				
		03061399	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos natantia, congelados				
06031010	Claveles	06031000	Flores y capullos frescos	25,00	0	(*)	25,00
06031020	Crisantemos						
06031040	Rosas						
06031090	Las demás flores frescas						
07041000	Coliflores y brécoles ("brócoli")	07041000	Coliflores y brécoles («broccoli»)	10,00	48		5,20
08030011	Plátanos tipo "plantain" (plátano para cocción)	08030000	Bananas o plátanos, frescos o secos	10,00	40		6,00
08030012	Plátanos tipo "cavendish valery"						
08030019	Los demás plátanos						
08030020	Plátanos secos						
08045010	Guayabas	08045010	Guayabas	10,00	48		5,20
08045020	Mangos y mangostanes	08045020	Mangos	10,00	48		5,20
		08045030	Mangostanes	10,00	48		5,20
08119010	Las demás frutas y otros frutos congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante	08119000	Los demás frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, etc.	10,00	48		5,20
08119090	Las demás frutas y otros frutos congelados, sin adición de azúcar u otro edulcorante	08119000	Los demás frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, etc.	10,00	48		5,20
09011100	Café, sin tostar, sin descafeinar	09011110	Café sin tostar, sin descafeinar, en grano	10,00	40		6,00
		09011190	Los demás cafés excepto en grano	10,00	48		5,20

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Paraguay	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
10059011	Maíz amarillo	10059010	Maíz en grano	8,00	40		4,80
		10059090	Los demás				
10059020	Maíz reventón (Zea mays convar. microsperma o Zea mays var. everta)	10059010	Maíz en grano	8,00	40		4,80
		10059090	Los demás				
10059090	Los demás maíces	10059010	Maíz en grano	8,00	40		4,80
		10059090	Los demás				
10063000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	10063011	Arroz parboilizado, pulido o glaseado	12,00	40		7,20
		10063019	Los demás arroces parboilizados	10,00	40		6,00
		10063021	Arroz no parboilizado, pulido o glaseado	12,00	40		7,20
		10063029	Los demás arroces no parboilizados	10,00	40		6,00
12010010	Habas de soja para siembra	12010010	Habas de soja para siembra	0,00	100		0,00
12010090	Las demás habas de soja	12010090	Las demás habas de soja	8,00	40		4,80
15111000	Aceite de palma en bruto	15111000	Aceite en bruto de palma	10,00	0	(*)	10,00
15162000	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	15162000	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	10,00	40	(1)	6,00
		15162000	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones (Exclusivamente aceite de colza)	10,00	48		5,20
16041300	Preparaciones y conservas de sardinas, sardinelas y espadines	16041310	Preparaciones y conservas de sardinas enteras o en trozos	16,00	50		8,00
		16041390	Preparaciones y conservas de sardinela y espadines enteras o en trozos	16,00	100	(2)	0,00
16041400	Preparaciones y conservas de atunes, listados y bonitos (Sarda spp.)	16041410	Preparaciones y conservas de atunes enteras o en trozos	16,00	100		0,00
		16041420	Preparaciones y conservas de listados enteras o en trozos	16,00	48		8,32
		16041430	Preparaciones y conservas de bonitos enteras o en trozos	16,00	50		8,00
16042000	Las demás preparaciones y conservas de pescado	16042010	Las demás preparaciones y conservas de atún	16,00	40	(3)	9,60
		16042020	Las demás preparaciones y conservas de listados	16,00	48		8,32
		16042030	Las demás preparaciones y conservas de sardinas, sardinelas o espadines	16,00	40	(3)	9,60
		16042090	Las demás preparaciones y conservas de pescado	16,00	48		8,32
				16,00	40	(3)	9,60
17041010	Chicles y demás gomas de mascar, recubiertos de azúcar	17041000	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	20,00	40		12,00
17041090	Los demás gomas de mascar	17041000	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	20,00	40		12,00
17049010	Bombones, caramelos, confites y pastillas	17049020	Bombones, caramelos, confites y pastillas	20,00	40		12,00
17049090	Los demás artículos de confitería, sin cacao	17049090	Los demás artículos de confitería sin cacao	20,00	48	(4)	10,40
18010010	Cacao crudo	18010000	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado	10,00	100		0,00
18031000	Pasta de cacao sin desgrasar	18031000	Pasta de cacao sin desgrasar	12,00	48		6,24

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Paraguay	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao	18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao	12,00	48		6,24
20089100	Palmitos	20089100	Palmitos	14,00	48		7,28
20089920	Papayas preparadas o conservadas de otro modo	20089900	Las demás frutas o frutos preparados o conservados de otro modo	14,00	48		7,28
20089930	Mangos preparados o conservados de otro modo	20089900	Las demás frutas o frutos preparados o conservados de otro modo	14,00	48		7,28
20089990	Las demás frutas preparadas o conservadas de otro modo	20089900	Las demás frutas o frutos preparados o conservados de otro modo	14,00	48		7,28
20098011	Jugo de papaya	20098000	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza	14,00	40		8,40
20098012	Jugo de "maracuyá" (parchita) (Passiflora edulis)						
20098013	Jugo de guanábana (Annona muricata)						
20098014	Jugo de mango						
20098019	Los demás jugos de fruta						
21011100	Extractos, esencias y concentrados de café	21011110	Café soluble, incluso descafeinado	16,00	17		13,28
		21011190	Los demás extractos, esencias y concentrados de café	16,00	48		8,32
22071000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol	22071000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol	20,00	0	(5)	20,00
23012010	Harina, polvo y "pellets" de pescado	23012010	Harinas, polvo y "pellets", de pescados	6,00	100	(6)	0,00
23012090	Harina, polvo y "pellets" de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	23012090	Las demás harinas, polvos y "pellets", de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	6,00	87	(7)	0,78
24011010	Tabaco negro	24011010	Tabaco sin desvenar o desnervar, en hojas, sin secar ni fermentar	14,00	48		7,28
		24011020	Tabaco sin desvenar o desnervar, en hojas secas o fermentadas tipo capa	14,00	48		7,28
		24011030	Tabaco sin desvenar o desnervar, en hojas secas en secadero de aire caliente ("Flue cured"), del tipo Virginia	13,00	48		6,76
		24011040	Tabaco en hojas secas, del tipo turco, con un contenido de aceites volátiles superior al 0,2% en peso	10,00	48		5,20
		24011090	Los demás tabacos sin desvenar o desnervar	14,00	48		7,28
24011020	Tabaco rubio	24011010	Tabaco sin desvenar o desnervar, en hojas, sin secar ni fermentar	14,00	48		7,28
		24011020	Tabaco sin desvenar o desnervar, en hojas secas o fermentadas tipo capa	14,00	48		7,28
		24011030	Tabaco sin desvenar o desnervar, en hojas secas en secadero de aire caliente ("Flue cured"), del tipo Virginia	13,00	48		6,76
		24011040	Tabaco en hojas secas, del tipo turco, con un contenido de aceites volátiles superior al 0,2% en peso	10,00	48		5,20
		24011090	Los demás tabacos sin desvenar o desnervar	14,00	48		7,28
27075010	Nafta disolvente	27075000	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen 65% o más de su volumen (incluidas las pérdidas) a 250 grados centígrados, según la norma ASTM D 86	0,00	100		0,00

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Paraguay	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
27100011	Gasolina de aviación	27101151	Gasolina de aviación	0,00	48		0,00
27100060	Fueloils (fuel)	27101922	Fuel oil	0,00	48		0,00
27100071	Aceites bases para lubricantes	27101931	Aceites lubricantes sin aditivos	0,00	48		0,00
		27101932	Aceites lubricantes con aditivos	6,00	48		3,12
27100073	Aceites para husillos ("spindle oil")	27101931	Aceites lubricantes sin aditivos	0,00	48		0,00
		27101932	Aceites lubricantes con aditivos	6,00	48		3,12
27100079	Los demás aceites lubricantes	27101931	Aceites lubricantes sin aditivos	0,00	50		0,00
		27101932	Aceites lubricantes con aditivos	6,00	50		3,00
27100080	Grasas lubricantes	27101999	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	0,00	48		0,00
27100092	Aceites para transmisiones y frenos hidráulicos,	27101992	Líquidos para transmisiones hidráulicas	0,00	50		0,00
30042010	Medicamentos que contengan otros antibióticos para uso humano	30042011	Cloranfenicol, su palmitato, su succinato o su hemisuccinato	8,00	40		4,80
30042020	Medicamentos que contengan otros antibióticos para uso veterinario	30042019	Los demás medicamentos que contengan anfenicoles o sus derivados	8,00	40		4,80
		30042021	Eritromicina o sus sales	14,00	40		8,40
		30042029	Los demás medicamentos que contengan macrólidos o sus derivados	8,00	40		4,80
		30042031	Rifamicina SV sódica	8,00	40		4,80
		30042032	Rifampicina	7,00	40		4,20
		30042039	Los demás medicamentos que contengan ansamicinas o sus derivados	8,00	40		4,80
		30042041	Clorhidrato de lincomicina	14,00	40		8,40
		30042049	Los demás medicamentos que contengan lincosamidas o sus derivados	8,00	40		4,80
		30042051	Cefalotina sódica	14,00	40		8,40
		30042052	Cefaclor o cefalexina monohidratados	13,00	40		7,80
		30042059	Los demás medicamentos que contengan cefalosporinas, cefamicinas o derivados de estos productos	8,00	40		4,80
		30042061	Sulfato de gentamicina	14,00	40		8,40
		30042062	Daunorubicina	0,00	40		0,00
		30042063	Pirarubicina; idarubicina	0,00	40		0,00
		30042069	Los demás medicamentos que contengan aminoglicósidos o sus derivados	8,00	40		4,80
		30042071	Vancomicina	8,00	40		4,80
		30042072	Actinomicinas	0,00	40		0,00
30042073	Ciclosporina A	0,00	40		0,00		
30042079	Los demás medicamentos que contengan polipéptidos o sus derivados	8,00	40		4,80		
30042091	Mitomicina	0,00	40		0,00		

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Paraguay	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
30042010 30042020	(Cont.)	30042092	Fumarato de tiamulina	14,00	40		8,40
		30042093	Bleomicinas o sus sales	0,00	40		0,00
		30042094	Imipenem	0,00	40		0,00
		30042099	Los demás medicamentos que contengan otros antibióticos	8,00	40	(8)	4,80
30049029 30049030	Los demás medicamentos para uso humano Los demás medicamentos para uso veterinario	30049011	Estreptoquinasa	0,00	40		0,00
		30049012	L-asparaginasa	0,00	40		0,00
		30049013	Deoxirribonucleasa	0,00	40		0,00
		30049019	Los demás medicamentos que contengan enzimas	8,00	40		4,80
		30049021	Permetrina; nitrato de propatilo; benzoato de bencilo; dioctilsulfosuccinato de sodio	14,00	40		8,40
		30049022	Acido cólico; ácido deoxicólico; sal magnésica del ácido dehidrocólico	14,00	40		8,40
		30049023	Acido glucónico sus sales o sus ésteres	14,00	40		8,40
		30049024	Acido O-acetilsalicílico; O-acetilsalicilato de aluminio; salicilato de metilo; diclorvos	14,00	40		8,40
		30049025	Lactofosfato de calcio	14,00	40		8,40
		30049026	Acido láctico, sus sales o sus ésteres; ácido 4-(4-hidroxifenoxi) 3,5-diiodofenilacético; ácido fumárico, sus sales o sus ésteres	14,00	40		8,40
		30049027	Nitroglicerina de administración por vía transdérmica	2,00	40		1,20
		30049028	Etretinato; fosfestrol o sus sales de di o tetra sodio; miltefosina	0,00	40		0,00
		30049029	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas n° 29.16 a 29.20, sin productos de la subpartida n° 30.04.90.1	8,00	40		4,80
		30049031	Sulfato de tranilcipromina; dietilpropion	14,00	40		8,40
		30049032	Clorhidrato de ketamina	14,00	40		8,40
		30049033	Clembuterol o su clorhidrato	14,00	40		8,40
		30049034	Tamoxifeno o su citrato	14,00	40		8,40
		30049036	Clorhidrato de fenilefrina; mirtecaina; propranolol o sus sales	14,00	40		8,40
		30049037	Diclofenac sódico; diclofenac potásico; diclofenac dietilamina	14,00	40		8,40
		30049038	Clorambucil; clormetina (DCI) o su clorhidrato; melfalano; toremifene o su citrato	0,00	40		0,00
30049039	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas n° 29.21 y 29.22, sin productos de las subpartidas n° 30.04.90.1 y 30.04.90.2	8,00	40		4,80		
30049041	Metoclopramida o su clorhidrato; closantel	13,00	40		7,80		
30049042	Atenolol; prilocaína o su clorhidrato; talidomida	13,00	40		7,80		
30049043	Lidocaina o su clorhidrato; flutamida	14,00	40		8,40		

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Paraguay	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
30049029 30049030	(Cont.)	30049044	Fremproporex	14,00	40		8,40
		30049045	Paracetamol; bromoprida	13,00	40		7,80
		30049046	Amitraz; cipermetrina	14,00	40		8,40
		30049047	Clorhexidina o sus sales; isetonato de pentamidina	14,00	40		8,40
		30049048	Aminoglutetimida; carmustina; deferoxamina (desferrioxamina B) o sus sales, derivados de estos productos; lomustina; procarbazina o su clorhidrato	0,00	40		0,00
		30049049	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas n° 29.24 a 29.26, sin productos de las subpartidas n° 30.04.90.1 a 30.04.90.3	8,00	40		4,80
		30049051	Quercetina	13,00	40		7,80
		30049052	Tiaprida	8,00	40		4,80
		30049053	Etidronato disódico	14,00	40		8,40
		30049054	Clorhidrato de amiodarona	14,00	40		8,40
		30049055	Nitrovin; moxidectina	14,00	40		8,40
		30049057	Carbocisteína; sulfiram	14,00	40		8,40
		30049058	Acido clodrónico o su sal disódica; estreptozocina; fotemustina	0,00	40		0,00
		30049059	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas n° 29.30 a 29.32, sin productos de las subpartidas n° 30.04.90.1 a 30.04.90.4	8,00	40		4,80
		30049061	Terfenadina; talniflumato; malato ácido de cleboprida; econazol o su nitrato; nitrato de isoconazol; flubendazol; clorhidrato de mepivacaína; trimetoprim; clorhidrato de bupivacaína	13,00	40		7,80
		30049062	Clorhidrato de loperamida; fembendazol; ketorolac trometamida; nifedipina; nomodipina; nitrendipina	13,00	40		7,80
		30049063	Albendazol o su sulfóxido; mebendazol; 6-mercaptopurina; metisulfato de amezinio; oxfendazol; praziquantel	13,00	40		7,80
		30049064	Alprazolam; bormazepam; clordiazepóxido; clorhidrato de petidina; diazepam; droperidol; mazindol; triazolam	13,00	40		7,80
		30049065	Benzetimida o su clorhidrato; fenitoína o su sal sódica; isoniazida; pirazinamida	14,00	40		8,40
30049066	Acido 2-(2-metil-3-cloroanilino) nicotínico o su sal de lisina; metronidazol o sus sales; azatioprina; nitrato de miconazol	13,00	40		7,80		
30049067	Enrofloxacina; maleato de enalapril; maleato de pirlamina; nicarbazina; norfloxacina; sales de piperazina	13,00	40		7,80		

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Paraguay	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
30049029 30049030	(Cont.)	30049068	Altretamina; bortezomib; dacarbazina; disoproxilfumarato de tenofovir; enfuvirtide; fluspirileno; letrozol; lopinadir; mesilato de imatinib; nelfinavir o su mesilato; nevirapine; pemetrexed; saquinavir; sulfato de abacavir; sulfato de atazanavir; sulfato de indinavir; tenozolomida; tioguanina; tiopental sódico; trietilentiofosforamida; trimetrexato; uracil y tegafur; verteporfin	0,00	40		0,00
		30049069	Los demás medicamentos que contengan productos de la Partida 29.33, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.5	8,00	40		4,80
		30049071	Levamisol o sus sales; tetramisol	8,00	40		4,80
		30049072	Sulfadiazina o su sal sódica; sulfametoxazol	13,00	40		7,80
		30049073	Cloxacolam; ketazolam; piroxicam; tenoxicam	14,00	40		8,40
		30049074	Ftalilsulfatiazol; inosina	14,00	40		8,40
		30049075	Enantato de flufenazina; prometazina; gliburida; rutósido; deslanósido	14,00	40		8,40
		30049076	Clortalidona; furosemida	14,00	40		8,40
		30049077	Clorhidrato de tizanidina; furazolidona; ketoconazol	14,00	40		8,40
		30049078	Ampfrenavir; aprepitanto; delavirdina o su mesilato; efavirenz; emtricitabina; etopósido; fosfato de fludarabina; fosamprenavir cálcico; gemcitabina o su clorhidrato; raltitrexida; ritonavir; tenipósido	0,00	40		0,00
		30049079	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas n° 29.34, 29.35 y 29.38, sin productos del las subpartidas n° 30.04.90.1 a 30.04.90.6	8,00	40		4,80
		30049091	Extracto de polen	8,00	40		4,80
		30049092	Crisarobina; disofenol;	14,00	40		8,40
		30049093	Diclofenac resinato	14,00	40		8,40
		30049094	Silimarina	8,00	40		4,80
		30049095	Busulfano; dexormaplatino; dietilestilbestrol o su dipropionato; enloplatino; filgratim; iroplatino lovaplatino; miboplatino mitotano; ormaplatino; propofol; sebriplatino; zeniplatino	0,00	40		0,00
		30049099	Los demás medicamentos	8,00	40		4,80
		30043220	Espironolactona	14,00	40		8,40
		30043911	Somatotropina	0,00	40		0,00
		30043912	HCG (gonadotropina coriónica)	14,00	40		8,40
		30043913	Menotropinas	14,00	40		8,40
30043914	ACTH (corticotropina)	8,00	40		4,80		
30043915	PMSG (gonadotropina sérica)	8,00	40		4,80		
30043916	Somatostatina o sus sales	0,00	40		0,00		

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Paraguay	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
30049029 30049030	(Cont.)	30043917	Buserelina o su acetato	0,00	40		0,00
		30043918	Triptorelina o sus sales	0,00	40		0,00
		30043919	Leuprolide o su acetato	0,00	40		0,00
		30043921	LH-RH (gonadorelina)	0,00	40		0,00
		30043922	Oxitocina	14,00	40		8,40
		30043923	Sales de insulina	14,00	40		8,40
		30043924	Timosinas	0,00	40		0,00
		30043925	Calcitonina	14,00	40		8,40
		30043926	Octreotida	0,00	40		0,00
		30043927	Goserelina o su acetato	0,00	40		0,00
		30043928	Nafarelina o su acetato	0,00	40		0,00
		30043929	Los demás medicamentos que contengan hormonas polipeptídicas o proteicas, sin productos de la subpartida 3004.39.1	8,00	40		4,80
		30043931	Hemisuccinato de estradiol	14,00	40		8,40
		30043932	Fempropionato de estradiol	14,00	40		8,40
		30043933	Estriol o su succinato	14,00	40		8,40
		30043934	Alilestrenol	14,00	40		8,40
		30043935	Linestrenol	14,00	40		8,40
		30043936	Acetato de megestrol; formestano; fulvestrant	0,00	40		0,00
		30043937	Desogestrel	14,00	40		8,40
		30043939	Los demás medicamentos que contengan estrógenos o progestógenos	8,00	40		4,80
		30043981	Levotiroxina sódica	12,00	40		7,20
		30043982	Liotironina sódica	12,00	40		7,20
		30043991	Sal sódica o éster metílico del ácido 9,11,15-trihidroxi-16-(3-clorofenoxi) prosta-5,13-dien-1-oico (derivado de la prostaglandina F2-alfa)	0,00	40		0,00
		30043992	Tiratricol (triac) o su sal sódica	14,00	40		8,40
		30043993	Levodopa; alfa-metildopa	13,00	40		7,80
		30043994	Exemestano	0,00	40		0,00
		30043999	Los demás medicamentos que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos	8,00	40		4,80
39202000	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de polímeros de propileno	39202011	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de polímeros de propileno, biaxialmente orientadas, de anchura inferior o igual a 12,5 cms. y de espesor inferior o igual a 10 micrómetros, metalizadas	2,00	100		0,00
		39202012	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de polímeros de propileno, biaxialmente orientadas, de anchura inferior o igual a 50 cm. y de espesor inferior o igual a 25 micrómetros, con una o ambas caras rugosas de rugosidad relativa (relación entre el espesor medio y el máximo) superior o igual a 6%, de rigidez dieléctrica superior o igual a 500 v/micrómetro (Norma ASTM D 3755-97), en rollos				
		39202019	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de polímeros de propileno, biaxialmente orientadas	16,00	100		0,00
		39202090	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de polímeros de propileno, excepto las biaxialmente orientadas	16,00	0	(*)	16,00

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Paraguay	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
40111000	Neumáticos del tipo de los utilizados en automóviles de turismo	40111000	Neumáticos de los tipos utilizados en automóviles de turismo	5,00	17		4,15
40112000	Neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o camiones	40112010	Neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o camiones, de medida 11,00-24	10,00	17		8,30
		40112090	Los demás neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o camiones	5,00	17		4,15
44072400	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente de Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuía y Balsa	44072410	Mahogany (Swietenia spp.)	6,00	48		3,12
		44072420	Imbuía				
		44072490	Las demás maderas tropicales	6,00	48		3,12
44121400	Las demás maderas contrachapadas, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	44121400	Las demás maderas contrachapadas que tengan por lo menos una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	10,00	48		5,20
				10,00	48		5,20
44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	10,00	48		5,20
53052100	Fibras de abacá, en bruto	53052100	Fibras de abacá en bruto	6,00	48		3,12
63053310	Sacos (bolsas) de polietileno	63053310	Sacos y talegas para envasar, de punto, de polietileno o de polipropileno	16,00	40	(9)	9,60
		63053390	Sacos y talegas para envasar de polietileno o de polipropileno				
63053320	Sacos (bolsas) de polipropileno	63053310	Sacos y talegas para envasar, de punto, de polietileno o de polipropileno	16,00	40	(9)	9,60
		63053390	Sacos y talegas para envasar de polietileno o de polipropileno				
64019200	Calzados impermeables con suela y parte superior de caucho o plástico que cubran el tobillo, sin cubrir la rodilla	64019200	Los demás calzados que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	20,00	48		10,40
69109000	Fregaderos, lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, etc., de cerámica, excepto de porcelana	69109000	Los demás fregaderos, lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, etc. de cerámica	18,00	48		9,36
71081200	Las demás formas en bruto de oro, excepto lingotes o barras coladas, para uso no monetario	71081210	Aleación dorada o bullón dorado	0,00	48		0,00
		71081290	Las demás formas en bruto, de oro				
73211110	Cocinas	73211100	Aparatos de cocción y calentaplatos de combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	20,00	48		10,40
73211190	Los demás aparatos de cocción y calentaplatos	73211100	Aparatos de cocción y calentaplatos de combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	20,00	48		10,40
87032200	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	87032210	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3, con capacidad para transportar hasta 6 personas incluido el conductor	10,00	48		5,20
		87032290	Los demás coches de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	10,00	48		5,20
87032300	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	87032310	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3, con capacidad para transportar hasta 6 personas incluido el conductor	15,00	48		7,80
		87032390	Los demás coches de turismo de cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	15,00	48		7,80
96063010	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones, de plástico o de tagua (marfil vegetal)	96063000	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	18,00	48		9,36
96063090	Las demás formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	96063000	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	18,00	48		9,36

NOTAS:

- (1) Aceites, excepto elaidinizados, interesterificados o reesterificados, líquidos.
- (2) De pescado tipo sardina: preferencia 100%; excepto de pescado tipo sardina: preferencia 48%
- (3) Embutidos
- (4) Para el dulce de leche la preferencia negociada es del 33%.
- (5) La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las Partes así lo acuerden.
- (6) Para la harina de pescado la preferencia negociada es del 87%
- (7) La preferencia negociada para la harina, polvo y "pellets" de crustáceos o moluscos y demás invertebrados acuáticos es del 48%
- (8) Para los demás medicamentos a base de aureomicina la preferencia negociada es del 48%
- (9) De polipropileno
- (*) El cronograma de desgravación para este producto, establece una preferencia inicial de 10% a partir del 01/01/2007.

MEDIDAS PARA-ARANCELARIAS

BOLIVIA

No se aplican medidas para-arancelarias.

PARAGUAY

La aplicación de medidas para-arancelarias por parte del Paraguay está prevista en las Notas Complementarias del artículo 5° del ACE N° 59, las que se refieren a: 1) Tasas Consulares; y 2) Tasa por Servicio de Valoración Aduanera. A los efectos del presente documento, se considera además la Tasa por Servicios de Cargas Aéreas.

Paraguay - Tabla de medidas para-arancelarias

Medida	Carácter General/particular	Observaciones
Tasas Consulares	General	Tasas específicas en dólares por documento legalizado (factura comercial y conocimiento de embarque US\$ 15,00; original del conocimiento de embarque US\$ 25,00; etc.). Se aplica 0,15% por visado de documentación para importar ganado en pie
Tasa por Servicio de Valoración Aduanera	General	Se aplica 0,50% sobre el valor aduanero
Tasa por Servicio de Cargas Aéreas	Particular	Se aplica 1% sobre el valor aduanero

Las tasas consulares y por valoración aduanera se aplican con carácter general a todas las mercaderías de importación, mientras que la tasa por servicio de cargas aéreas afecta únicamente a las recepcionadas en aeropuertos paraguayos por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) y retiradas antes de su almacenamiento, cualquiera sea el régimen de admisión aduanera.

Dichas medidas para-arancelarias son aplicables a todos los productos originarios de Ecuador.

MEDIDAS NO ARANCELARIAS

BOLIVIA

En el Cuadro siguiente, se pueden distinguir algunas variantes en cuanto a las modalidades de las medidas aplicadas, tanto en la columna correspondiente al Artículo 50 del TM80, como en la columna relativa a “Otras medidas”.

En tanto que en la “Situación Inicial”², los productos agropecuarios, debían contar con certificaciones (CS), adoptadas por motivos sanitarios al amparo del artículo 50 del TM80, en la “Situación Actual” se observa que los mismos productos están sujetos además, a una autorización previa (AP) que debe ser emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).

En el caso de los medicamentos de uso humano se continúan aplicando las mismas medidas detectadas para la situación inicial: registro (RS) e inspección sanitaria (IS), en tanto que, los medicamentos de uso veterinario están actualmente sujetos a los requisitos de autorización previa (AP) y de certificación sanitaria (CS).

En cuanto a la información que consta en la columna “Otras medidas” se puede observar para los productos derivados del petróleo y aceites del capítulo 27 la aplicación de licencias previas emitidas por la Superintendencia de Hidrocarburos.

Por otra parte, la “Situación Actual” presenta diferencias respecto a la “Situación Inicial” debido a la derogación en el año 2003 del régimen de inspección pre-embarque (IPE) de importaciones a cargo de empresas certificadoras.

Los requisitos de etiquetado (ET) y los requisitos de calidad (NTC) aplicados a los productos alimenticios (capítulos 15 a 21) y a los productos del capítulo 27, respectivamente, se mantienen sin variantes.

De los 10 productos de mayor potencial exportador de Ecuador hacia Bolivia, los productos clasificados en las subpartidas 120110 (habas de soya), 170490 (bombones y demás artículos de confitería) y 30049030 (medicamentos de uso veterinario) requieren de una certificación sanitaria (CS) y de autorización previa (AP) emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG). Los productos clasificados en el ítem 30049029 (medicamentos de uso humano) deben estar registrados en el Ministerio de Salud y son inspeccionados (IS) antes de su ingreso al país.

En el caso de los productos clasificados en las subpartidas 271000 requieren para su importación de una licencia previa de la Superintendencia de Hidrocarburos y además ajustarse a determinados requisitos de calidad.

Para los productos clasificados en las subpartidas 401110 y 401120 (neumáticos), 710812 (demás formas en bruto de oro), 732111 (cocinas y demás aparatos de cocción) y 870322/870323 (coches de turismo) no se han detectado medidas.

La mayor concentración de medidas que afectan al sector agropecuario, alimenticio y farmacéutico tiene su fundamento en razones de índole sanitaria, destacándose en la “Situación Actual” la presencia de autorizaciones previas del organismo competente en dicha materia.

² La “Situación Inicial” corresponde al año 1997, acorde con la Publicación No. 09/04.

Evolución de las medidas no arancelarias aplicadas por BOLIVIA a los principales productos de la oferta exportable ecuatoriana

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras Medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
03023100	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	CS	IPE	AP, CS	x
03026900	Los demás pescados frescos o refrigerados excepto hígados, huevas y lechas	CS	IPE	AP, CS	x
03041000	Filetes de pescado frescos o refrigerados	CS	IPE	AP, CS	x
03042000	Filetes de pescado congelados	CS	IPE	AP, CS	x
03061310	Langostinos (Penaeus sAP.)	CS	IPE	AP, CS	x
03061390	Camarones y demás decápodos natantia	CS	IPE	AP, CS	x
06031010	Claveles	CS	IPE	AP, CS	x
06031020	Crisantemos	CS	IPE	AP, CS	x
06031040	Rosas	CS	IPE	AP, CS	x
06031090	Las demás flores frescas	CS	IPE	AP, CS	x
07041000	Coliflores y brécoles ("brócoli")	CS	IPE	AP, CS	x
08030011	Plátanos tipo "plantain" (plátano para cocción)	CS	IPE	AP, CS	x
08030012	Plátanos tipo "cavendish valery"	CS	IPE	AP, CS	x
08030019	Los demás plátanos	CS	IPE	AP, CS	x
08030020	Plátanos secos	CS	IPE	AP, CS	x
08045010	Guayabas	CS	IPE	AP, CS	x
08045020	Mangos y mangostanes	CS	IPE	AP, CS	x
08119010	Las demás frutas y otros frutos congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante	CS	IPE	AP, CS	x
08119090	Las demás frutas y otros frutos congelados, sin adición de azúcar u otro edulcorante	CS	IPE	AP, CS	x
09011100	Café sin descafeinar	CS	IPE	AP, CS	x
10059011	Maíz amarillo	CS	IPE	AP, CS	x

Ítem exportados por Ecuador	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras Medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
10059020	Maíz reventón (Zea mays convar. microsperma o Zea..	CS	IPE	AP, CS	x
10059090	Los demás maíces	CS	IPE	AP, CS	x
10063000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o ..	CS	IPE	AP, CS	x
12010010	Habas de soja para siembra	CS	IPE	AP, CS	x
12010090	Las demás habas de soja	CS	IPE	AP, CS	x
15111000	Aceite de palma en bruto	CS	IPE	AP, CS	x
15162000	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	CS	ET, IPE	AP, CS	ET
16041300	Preparaciones y conservas de sardinas, sardinelas y ..	CS	ET, IPE	AP, CS	ET
16041400	Preparaciones y conservas de atunes, listados y bonitos..	CS	ET, IPE	AP, CS	ET
16042000	Las demás preparaciones y conservas de pescado	CS	ET, IPE	AP, CS	ET
17041010	Chicles y demás gomas de mascar, recubiertos de azúcar	CS	ET, IPE	AP, CS	ET
17041090	Los demás gomas de mascar	CS	ET, IPE	AP, CS	ET
17049010	Bombones, caramelos, confites y pastillas	CS	ET, IPE	AP, CS	ET
17049090	Los demás artículos de confitería, sin cacao	CS	ET, IPE	AP, CS	ET
18010010	Cacao crudo	CS	ET, IPE	AP, CS	ET
18031000	Pasta de cacao sin desgrasar	CS	ET, IPE	AP, CS	ET
18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao	CS	ET, IPE	AP, CS	ET
20089100	Palmitos	CS	ET, IPE	AP, CS	ET
20089920	Papayas preparadas o conservadas de otro modo	CS	ET, IPE	AP, CS	ET
20089930	Mangos preparados o conservados de otro modo	CS	ET, IPE	AP, CS	ET
20089990	Las demás frutas preparadas o conservadas de otro..	CS	ET, IPE	AP, CS	ET
20098011	Jugo de papaya	CS	ET, IPE	AP, CS	ET
20098012	Jugo de "maracuyá" (parchita) (Passiflora edulis)	CS	ET, IPE	AP, CS	ET
20098013	Jugo de guanábana (Annona muricata)	CS	ET, IPE	AP, CS	ET

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras Medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
20098014	Jugo de mango	CS	ET, IPE	AP, CS	ET
20098019	Los demás jugos de fruta	CS	ET, IPE	AP, CS	ET
21011100	Extractos, esencias y concentrados de café	CS	ET, IPE	AP, CS	ET
22071000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% Vol.	CS	EN, IPE	AP, CS	EN
23012010	Harina de pescado	CS	IPE	AP, CS	x
23012090	Harina de crustáceos, moluscos o demás invertebrados..	CS	IPE	AP, CS	x
24011010	Tabaco negro	CS	IPE	AP, CS	x
24011020	Tabaco rubio	CS	IPE	AP, CS	x
27075010	Nafta disolvente	x	LP, NTC, IPE	x	LP, NTC
27100011	Gasolina de aviación	x	LP, NTC, IPE	x	LP, NTC
27100060	Fueloils (fuel)	x	LP, NTC, IPE	x	LP, NTC
27100071	Aceites bases para lubricantes	x	LP, NTC, IPE	x	LP, NTC
27100073	Aceites para husillos ("spindle oil")	x	LP, NTC, IPE	x	LP, NTC
27100079	Los demás aceites lubricantes	x	LP, NTC, IPE	x	LP, NTC
27100080	Grasas lubricantes	x	LP, NTC, IPE	x	LP, NTC
27100092	Aceites para transmisiones y frenos hidráulicos,	x	LP, NTC, IPE	x	LP, NTC
30042010	Medicamentos que contengan otros antibióticos p/uso hun	RS, IS	IPE	RS, IS	x
30042020	Medicamentos que contengan otros antibióticos p/uso vet.	x	IPE	AP, CS	x
30049029	Los demás medicamentos para uso humano	RS, IS	IPE	IP(1), RS, IS	x
30049030	Los demás medicamentos para uso veterinario	x	IPE	AP, CS	x
39202000	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de polímeros de propileno	x	IPE	x	x
40111000	Neumáticos del tipo de los utilizados en automóviles de tu	x	IPE	x	x
40112000	Neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o cam.	x	IPE	x	x
44072400	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente de Virola, Mahogany (Swietenia sAP.), Imbuía y Balsa	CS	IPE	AP, CS	x

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras Medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
44121400	Las demás maderas contrachapadas, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	CS	IPE	AP, CS	x
44121900	Las demás maderas contrachapadas	CS	IPE	AP, CS	x
53052100	Fibras de abacá en bruto	x	IPE	x	x
63053310	Sacos (bolsas) de polietileno	x	IPE	x	x
63053320	Sacos (bolsas) de polipropileno	x	IPE	x	x
64019200	Calzados impermeables con suela y parte superior de caucho o plástico, que cubran el tobillo sin cubrir la	x	IPE	x	x
69109000	Fregaderos, lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, etc., de cerámica, excepto de porcelana	x	IPE	x	x
71081200	Las demás formas en bruto de oro, exc. lingotes o barras	x	IPE	x	x
73211110	Cocinas	x	IPE	x	x
73211190	Los demás aparatos de cocción y calentaplatos	x	IPE	x	x
87032200	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³	x	IPE	x	x
87032300	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³	x	IPE	x	x
96063010	Formas para botones y demás partes de botones;	x	IPE	x	x
96063090	Las demás formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	x	IPE	x	x

Notas:

IP(1): Exclusivamente sustancias estupefacientes contenidas en la Lista IV de la Convención Única de Nueva York, sobre Estupefacientes del año 1961 y Sicotrópicos contenidos en la Lista I de la Convención de Viena de 1971.

Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro

AP - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente).

CS -Certificado sanitario.

IP - Importación prohibida.

IPE - Inspección previa al embarque.

IS - Inspección sanitaria.

LP - Licencias previas.

NTC - Normas Técnicas y/o Normas de Calidad.

RS - Registro sanitario.

ET - Requisitos de etiquetado.

x - No se registran medidas

PARAGUAY

En el cuadro siguiente, pueden distinguirse dos tipos de medidas, las aplicadas al amparo del Artículo 50 del TM80 y otras medidas no arancelarias aplicadas por motivos diferentes a los previstos en dicho artículo.

Las medidas no arancelarias amparadas en el Artículo 50 del TM80 afectan a los productos de la industria farmacéutica y al sector agropecuario y alimenticio.

En cuanto a la información registrada en la columna "Otras medidas" se constata la exigencia de requisitos de etiquetado para los productos alimenticios envasados y para los medicamentos de uso humano de las partidas 300420 y 300490.

Los productos clasificados en las subpartidas 271000 requieren para su importación de una licencia previa (LP) del Ministerio de Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Comestibles. La gasolina de aviación y el fuel-oil deben además ajustarse a determinados requisitos de calidad. (NTC)

En cuanto a los 10 productos de mayor potencial exportador de Ecuador hacia Paraguay se puede apreciar que los productos clasificados en las subpartida 120100 (habas de soya) se ven afectados por medidas aplicadas por motivos sanitarios: autorizaciones previas (AP), certificado sanitario (CS) e inspección previa (IS).

Los productos alimenticios de la subpartida 1704.90 y los medicamentos de uso humano de las subpartidas 3004.20 y 3004.90, además de estar registrados (RI) en el Ministerio de Salud, deben satisfacer requisitos de etiquetado (ET).

La importación de aceites de petróleo de la subpartida 2710.00 deberá ser autorizada previamente por el Ministerio de Industria y Comercio.

Está prohibida la importación de coches de turismo usados de las partidas 8703.22 y 8703.23.

No se registran medidas para los productos clasificados en las subpartidas 4011.10 y 4011.20 (neumáticos) y 7321.11 (cocinas y aparatos de cocción).

Evolución de las medidas no arancelarias aplicadas por Paraguay a los principales productos de la oferta exportable ecuatoriana

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
03023100	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	RS (1)	x
03026900	Los demás pescados frescos o refrigerados excepto hígados, huevas y lechas	RS (1)	x
03041000	Filetes de pescado frescos o refrigerados	RS (1)	x
03042000	Filetes de pescado congelados	RS (1)	x
03061310	Langostinos (Penaeus sAP.)	RS (1)	x
03061390	Camarones y demás decápodos natantia	RS (1)	x
06031010	Claveles	AP, CS, IS	x
06031020	Crisantemos	AP, CS, IS	x
06031040	Rosas	AP, CS, IS	x
06031090	Las demás flores frescas	AP, CS, IS	x
07041000	Coliflores y brécoles ("brócoli")	AP, CS, IS	x
08030011	Plátanos tipo "plantain" (plátano para cocción)	AP, CS, IS	x
08030012	Plátanos tipo "cavendish valery"	AP, CS, IS	x
08030019	Los demás plátanos	AP, CS, IS	x
08030020	Plátanos secos	AP, CS, IS	x
08045010	Guayabas	AP, CS, IS	x
08045020	Mangos y mangostanes	AP, CS, IS	x
08119010	Las demás frutas y otros frutos congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante	AP, CS, IS	x
08119090	Las demás frutas y otros frutos congelados, sin adición de azúcar u otro edulcorante	AP, CS, IS	x
09011100	Café sin descafeinar	AP, CS, IS	x
10059011	Maíz amarillo	AP, CS, IS	x
10059020	Maíz reventón (Zea mays convar. microsperma o Zea..	AP, CS, IS	x
10059090	Los demás maíces	AP, CS, IS	x

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
10063000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o ..	AP, CS, IS	x
12010010	Habas de soja para siembra	AP, CS, IS	x
12010090	Las demás habas de soja	AP, CS, IS	x
15111000	Aceite de palma en bruto	AP, CS, IS	x
15162000	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	RS (1)	ET
16041300	Preparaciones y conservas de sardinas, sardinelas y ..	RS (1)	ET
16041400	Preparaciones y conservas de atunes, listados y bonitos..	RS (1)	ET
16042000	Las demás preparaciones y conservas de pescado	RS (1)	ET
17041010	Chicles y demás gomas de mascar, recubiertos de azúcar	RS (1)	ET
17041090	Los demás gomas de mascar	RS (1)	ET
17049010	Bombones, caramelos, confites y pastillas	RS (1)	ET
17049090	Los demás artículos de confitería, sin cacao	RS (1)	ET
18010010	Cacao crudo	RS (1)	ET
18031000	Pasta de cacao sin desgrasar	RS (1)	ET
18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao	RS (1)	ET
20089100	Palmitos	RS (1)	ET
20089920	Papayas preparadas o conservadas de otro modo	RS (1)	ET
20089930	Mangos preparados o conservados de otro modo	RS (1)	ET
20089990	Las demás frutas preparadas o conservadas de otro..	RS (1)	ET
20098011	Jugo de papaya	RS (1)	ET
20098012	Jugo de "maracuyá" (parchita) (Passiflora edulis)	RS (1)	ET
20098013	Jugo de guanábana (Annona muricata)	RS (1)	ET
20098014	Jugo de mango	RS (1)	ET
20098019	Los demás jugos de fruta	RS (1)	ET
21011100	Extractos, esencias y concentrados de café	RS (1)	ET
22071000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico	x	x
23012010	Harina de pescado	x	x

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
23012090	Harina de crustáceos, moluscos o demás invertebrados..	x	x
24011010	Tabaco negro	AP, CS, IS	x
24011020	Tabaco rubio	AP, CS, IS	x
27075010	Nafta disolvente	x	x
27100011	Gasolina de aviación	x	LP, NTC
27100060	Fueloils (fuel)	x	LP, NTC
27100071	Aceites bases para lubricantes	x	LP
27100073	Aceites para husillos ("spindle oil")	x	LP
27100079	Los demás aceites lubricantes	x	LP
27100080	Grasas lubricantes	x	LP
27100092	Aceites para transmisiones y frenos hidráulicos,	x	LP
30042010	Medicamentos que contengan otros antibióticos p/uso hum.	RS	ET
30042020	Medicamentos que contengan otros antibióticos p/uso vet.	x	x
30049029	Los demás medicamentos para uso humano	RS	ET
30049030	Los demás medicamentos para uso veterinario	x	x
39202000	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de polímeros de	x	x
40111000	Neumáticos del tipo de los utilizados en automóviles de tur	x	x
40112000	Neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o cam..	x	x
44072400	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente de Virola, Mahogany (Swietenia sAP.), Imbuía y Balsa	AP, CS, IS	x
44121400	Las demás maderas contrachapadas, que tengan, por lo	x	x
44121900	Las demás maderas contrachapadas	x	x
53052100	Fibras de abacá en bruto	AP, CS, IS	x
63053310	Sacos (bolsas) de polietileno	x	x
63053320	Sacos (bolsas) de polipropileno	x	x
64019200	Calzados impermeables con suela y parte superior de caucho o plástico, que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	x	ET

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
69109000	Fregaderos, lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, etc., de cerámica, excepto de porcelana	x	x
71081200	Las demás formas en bruto de oro, exc. lingotes o barras	x	x
73211110	Cocinas	x	x
73211190	Los demás aparatos de cocción y calentaplatos	x	x
87032200	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³	x	IP(2)
87032300	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³	x	IP(2)
96063010	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones, de plástico o de tagua (marfil vegetal)	x	x
96063090	Las demás formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	x	x

Notas:

RS(1): El Artículo 6° del Decreto N° 1635/99 dispone que los alimentos de origen animal o vegetal deberán contar con la correspondiente autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

IP(2): Únicamente usados.

Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro

AP - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente).

CS -Certificado sanitario.

IP - Importación prohibida.

IPE - Inspección previa al embarque.

IS - Inspección sanitaria.

LP - Licencias previas.

NTC - Normas Técnicas y/o Normas de Calidad.

RS - Registro sanitario.

ET - Requisitos de etiquetado.

x - No se registran medidas
